

Condiciones Generales de Venta Dormer Pramet

Las presentes Condiciones Generales de Venta (en adelante, "CGV") se aplicarán automáticamente a todas las ventas, suministros y, en general, a todas las prestaciones, así como a las ofertas y pedidos relativos a las mismas, que lleve a cabo SANDVIK Española, S.A.- División Dormer Pramet (en lo sucesivo "DP") para otras empresas o comerciantes (en adelante, el "Comprador").

Las presentes CGV se entenderán aceptadas totalmente por el Comprador por el solo hecho de realizar un pedido o encargo, o aceptar una oferta.

Queda expresamente excluida la aplicación, a las relaciones entre DP y el Comprador, de cualquier condición general diferente a las presentes de las que pudiera disponer el Comprador, aun cuando DP tuviera conocimiento de las mismas, sin que para ello sea necesario hacer, por parte de DP, ninguna reserva o salvedad al respecto. La aceptación por parte de DP de otras condiciones generales de venta o condiciones particulares requerirá el consentimiento expreso, previo y por escrito de DP.

Las presentes CGV podrán ser modificadas en cualquier momento. Cualquier modificación será notificada al Comprador con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor y se aplicará a los pedidos solicitados con posterioridad a tal fecha.

1. Pedidos

1.1. Cualquier oferta por escrito de DP tendrá una validez de quince (15) días a partir de su envío al Comprador, a menos que en la oferta se indique otro plazo.

1.2. Cualquier oferta por escrito de DP, así como cualquier pedido recibido por DP, serán vinculantes únicamente después de la confirmación por escrito de dicha oferta o pedido por parte de DP.

1.3. La realización del pedido o la aceptación de la oferta, por parte del Comprador, supone la aceptación sin reservas de las presentes CGV.

1.4. De acuerdo con la práctica comercial y dado el sistema de fabricación de los productos, DP se reserva el derecho de entregar cantidades mayores o menores que las de la oferta o el pedido de productos de fabricación especial dentro del límite del 10%, a menos que se estipule lo contrario.

1.5. El Comprador está obligado a respetar en sus pedidos las unidades de embalaje de DP. De lo contrario, DP se reserva el derecho de modificar las cantidades de acuerdo con sus unidades de embalaje.

1.6. Cualquier cancelación o modificación del pedido por el Comprador debe ser notificada por el Comprador a DP por escrito y debe estar sujeta a la aceptación previa, expresa y escrita de DP, que se reserva el derecho de rechazarla. El Comprador no podrá cancelar ni modificar el pedido cuando haya sido objeto de una fabricación especial o haya sido objeto de una entrega total o parcial.

1.7. En caso de que el Comprador tenga problemas de solvencia, DP se reserva el derecho de exigirle que pague el importe del pedido antes de enviar los Productos. Asimismo, DP se reserva el derecho, incluso durante la ejecución del pedido, de exigir una

garantía del pago y, en caso de no ofrecer el Comprador dicha garantía, DP podrá cancelar la totalidad o parte de los pedidos realizados. También se reserva el derecho de rechazar cualquier pedido de naturaleza anormal o que responda a la mala fe o en caso de incumplimiento del Comprador de cualquiera de sus obligaciones.

1.8 Los pedidos deberán realizarse a través de nuestra página web <https://dormerpramet.com> o vía e-mail a info.es@dormerpramet.com

2. Precios

2.1. Los precios de los Productos serán los que se correspondan con las Tarifas vigentes a la fecha de confirmación del pedido, a menos que en la oferta o pedido se especifique algo distinto.

2.2. Los precios son brutos, no incluyen impuestos y no incluyen gastos o costes de transporte de los Productos.

2.3. Cualquier pedido inferior a 90 euros (antes de impuestos) devengará gastos de transportes por importe de 11 euros más IVA.

2.4. DP aplicará la máxima diligencia para que la información sobre las tarifas, datos técnicos, descripciones y el resto de información contenida en los catálogos, folletos y página Web sean exactos. No obstante, tal información es orientativa y aproximada, por lo que no poseen carácter vinculante ni sobre los mismos se confiere garantía alguna ni se asume ninguna responsabilidad, salvo que se indique expresamente lo contrario.

3. Medidas de control, verificaciones y pruebas

3.1. Antes de la entrega de los productos, DP se compromete a verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales.

3.2. Todas las verificaciones y pruebas que desee realizar el Comprador respecto a la calidad de los productos, así como cualquier solicitud, por parte del Comprador, de datos o información técnica complementaria, correrán a su cargo, a menos que se estipule lo contrario.

4. Entregas

4.1. Las entregas se realizarán por DP de acuerdo con las existencias disponibles y según el orden de llegada de los pedidos. DP se reserva el derecho de realizar entregas parciales sin que ello pueda generar ningún tipo de penalización para DP.

4.2. Los productos se entregarán en embalaje estándar. DP se reserva el derecho de modificar el embalaje estándar sin previo aviso. Cualquier embalaje especial solicitado o requerido por el comprador se facturará adicionalmente.

4.3. Salvo pacto en contrario, se entenderá que los plazos de entrega que puedan indicarse por DP son estimados y, por tanto, no revisten carácter esencial, por lo que DP no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia de la superación de dichos plazos. El plazo de entrega medio del material en stock se estima en 24/48 horas.

4.4. Si el retraso en la entrega es atribuible a DP y este retraso causa daños considerables que DP debería haber previsto, el comprador puede cancelar el pedido de los productos no entregados.

4.5. Si el retraso en la entrega es atribuible al comprador, DP se reserva el derecho de prorrogar el plazo de entrega por un período de plazo razonable a la vista de las circunstancias. En este caso, DP emitirá una factura por la provisión de las mercancías, que deben pagarse dentro del plazo inicialmente acordado, sin perjuicio de la facturación de los costes de almacenamiento. Si el retraso en la entrega causa DP daños considerables que el comprador había previsto o debería tener previsto, DP podrá cancelar el pedido de los Productos no entregados.

4.6. Los plazos de entrega se entenderán respetados si los productos han salido en la fecha acordada de las fábricas o almacenes de DP o si, a esa fecha, están preparados para ser objeto de un control, verificación o prueba solicitados por el Comprador.

4.7. La obligación de suministro de DP se entenderá condicionada al suministro puntual, conforme a lo pactado, de productos o materiales, por parte de los proveedores de DP, así como al puntual cumplimiento de las obligaciones de pago del Comprador.

4.8. En cualquier caso, la superación del plazo de entrega no podrá dar lugar a ninguna retención o compensación de ningún tipo. Por consiguiente, no se impondrá sanción alguna en caso de entrega tardía, a

pesar de la existencia de cláusulas en contrario en las condiciones de compra del comprador

5. Transporte, transferencia de riesgos y recepción

5.1. Los productos se entenderán entregados por DP desde el momento en que se entreguen o pongan a disposición del Comprador en el lugar indicado por éste. Los riesgos por pérdida o deterioro de las mercancías se transmitirán al Comprador desde el momento de su entrega o puesta a disposición.

5.2. En el caso de que la entrega o puesta a disposición se demorara por causa imputable al Comprador, la transmisión de los riesgos se producirá desde el momento en que, conforme a lo pactado, debiera haberse producido la entrega o puesta a disposición.

5.3. El Comprador deberá verificar en el momento de la recepción, de forma inmediata y en presencia del transportista, el número y estado del embalaje de los Productos, debiendo dejar constancia en el albarán de entrega de cualquier reclamación al respecto. Queda excluida cualquier reclamación posterior relativa a estos extremos.

5.4. En caso de haber contratado el Comprador el transporte o asumido su coste, las reclamaciones por los daños ocasionados durante el transporte, deberán efectuarse directamente al transportista, quedando DP eximido de cualquier responsabilidad al respecto.

5.5. Las reclamaciones relativas al número, estado, identificación y referencias de los productos, así como las que se refieran a defectos de los productos, deberán notificarse a DP de forma detallada, mediante burofax o carta certificada con acuse de recibo, dentro de los 4 días siguientes a la fecha de entrega. Si el Comprador no notificara tales defectos dentro del plazo indicado, los Productos se entenderán aceptados, salvo en lo que se refiera a la posible existencia de vicios o defectos ocultos.

6. Devoluciones

6.1. No se aceptará ninguna devolución de productos sin el consentimiento previo por escrito de DP especificando en particular las condiciones de transporte. En caso de que DP acepte la devolución de los productos, DP verificará cuantitativa y cualitativamente dichos productos devueltos y, en caso de ser de su conformidad, emitirá una factura rectificativa en abono de los mismos. En caso de que DP no haya aceptado la devolución, los productos se mantendrán a disposición del Comprador quien asumirá los costes de almacenamiento. En cualquier caso, el coste de devolución de los productos será a cargo del Comprador, excepto que se establezca lo contrario.

6.2. No se aceptarán cajas abiertas, re etiquetadas, marcadas, ni nada que no sea el embalaje y/o etiquetado original.

6.3. No podrán sobrepasar más de 4 meses de la fecha de albarán.

6.4. En todos los casos deberán justificar el motivo de la devolución e indicar el número de albarán o factura.

6.5. Cuando la causa de la devolución sea por cuestiones técnicas o de calidad deberán acompañar los suficientes datos utilizados por el usuario.

6.6. Todas las devoluciones de material por causas ajenas a DP o a defectos de fabricación, serán penalizadas con el 15% de su valor.

7. Facturación y pago

7.1. Las facturas serán emitidas por SANDVIK ESPAÑOLA, S.A. en la fecha de envío de los productos. Los precios serán en euros y el modo de pago será el indicado en la factura.

7.2. A menos que se acuerde expresamente lo contrario, las facturas se pagarán a 30 días naturales desde la fecha de su emisión, en cualquier caso, las condiciones y términos de pago se indicarán en cada factura. En ningún caso se superará el plazo de pago máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establecido en 60 días.

7.3. Todas las incidencias relacionadas con las facturas deben ser notificadas dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la factura.

7.4. El Comprador pagará la totalidad del importe en o antes de la fecha de vencimiento establecida.

7.5. Los pagos que se deban a DP no se podrán suspender ni estar sujetos a ninguna reducción o compensación, salvo acuerdo previo y por escrito de DP, y aun cuando las condiciones generales de compra del Comprador lo permitan. El incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento de la obligación de pago y dará derecho a DP a rechazar cualquier nuevo pedido de productos y a suspender inmediatamente las entregas pendientes de pedidos en curso tras informar al Comprador.

7.6. El impago total o parcial en la fecha de vencimiento de cualquier suma debida a DP, así como cualquier modificación en la situación legal o económica del Comprador que dé indicios de insolvencia, dará derecho a DP a suspender la ejecución de cualquier pedido hasta el pago total de las sumas adeudadas y a la cancelación de cualquier pedido en curso.

7.7. Si el Comprador incurre en mora se producirá el vencimiento anticipado de todos los créditos que DP ostente frente a él, con independencia de la fecha de vencimiento de los mismos.

7.8. El impago total o parcial de las facturas, así como el retraso en el pago de las mismas, generará, a favor de DP, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte DP, el devengo de los intereses de demora previstos en el artículo 7.2 de la ley 3/2004 de 29 de diciembre, desde la fecha de vencimiento hasta su completo pago.

7.9. En caso de que el Comprador incurra en mora, DP tendrá asimismo derecho a cobrar del Comprador, sin necesidad de petición expresa, la cantidad que al respecto establece el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre y podrá reclamar al Comprador una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados (honorarios de abogado, procurador, gastos, suplidos, etc.) que haya sufrido a causa de la mora del Comprador y que superen la indicada cantidad.

8. Vicios ocultos - Responsabilidad

8.1. DP responderá, frente al Comprador, del saneamiento por defectos o vicios ocultos de los Productos, de conformidad con el artículo 345 del Código de Comercio y artículos 1484 y siguientes del Código Civil

8.2. Tan pronto como el Comprador descubra el defecto oculto, está obligado a informar a DP por burofax o carta certificada con acuse de recibo, especificando la naturaleza y el alcance de este defecto, dentro de los ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de descubrimiento del defecto. En todo caso, las acciones de reclamación por vicios o defectos ocultos deberán ejercitarse en el plazo máximo de seis meses desde la entrega de los Productos, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.490 del Código Civil y en el artículo 342 del Código de Comercio.

8.3. El Comprador deberá justificar la realidad de los defectos o anomalías y deberá proporcionar a DP las máximas facilidades para la observación de tales defectos o anomalías. El Comprador no hará intervenir ni involucrará a ningún tercero para este propósito.

8.4. En caso de defectos ocultos en los productos, DP estará obligada a la reparación de los productos o a su reemplazo, sin que proceda el pago de ninguna compensación o indemnización por daños y perjuicios

8.5. DP no será responsable en caso de desgaste natural de los productos por su normal uso o por la falta de mantenimiento o por un mantenimiento no acorde con las especificaciones de DP.

8.6. DP no responderá por daños y perjuicios, cualquiera que sea el fundamento de la responsabilidad, salvo que concurra en falta grave por parte de DP. Esta limitación de responsabilidad no registrá respecto a aquellos supuestos en que se deba responder conforme a una norma de carácter imperativa.

8.7. En todo caso, DP sólo responderá de los daños directos y de los daños contractuales que fueran previsibles al momento de la conclusión del contrato. Queda excluida toda responsabilidad por lucro cesante o cualquier otro daño indirecto, consecuencial y/o moral.

8.8. Con la máxima extensión legalmente permitida, la responsabilidad total de DP no excederá del precio de compraventa de los productos.

8.9. DP no responderá por los daños directos o indirectos, costes y pérdidas de cualquier tipo que resulten de la modificación, transformación, venta o uso de los productos por parte del Comprador. El Comprador concertará todos los seguros necesarios para cubrir tales daños, eximiendo a DP de cualquier responsabilidad al respecto.

9. Fuerza mayor

9.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 1.105 del Código Civil, ninguna de las partes responderá de los casos de fuerza mayor o fortuitos, es decir, de aquellos casos que no hubieran podido preverse o que, aun siendo previsibles, fueran inevitables. Ello se dará, sin carácter limitativo, en eventos de guerra, movilización del personal para cumplir con las obligaciones militares, medidas gubernamentales como el decomiso, la prohibición de importación o exportación, así como la denegación de la emisión de licencias de importación o exportación, cualquiera que sea la autoridad de la cual emanen, incendio, explosión, inundación o cualquier otro desastre natural, conflictos laborales, restricciones de energía, interrupción del transporte, daños al equipo en funcionamiento, desorganización de la producción, desechos en el curso de la fabricación, así como cualquier entrega defectuosa o tardía debida a los proveedores de DP causada por las circunstancias mencionadas anteriormente.

9.2. Si una de las partes no ha notificado a la otra parte la ocurrencia de cualquiera de los eventos anteriores en el plazo de 10 días contado desde el acontecimiento del evento de fuerza mayor o caso fortuito, no tendrá derecho a invocar ese evento como motivo de exoneración.

9.3. Los plazos de entrega quedarán automáticamente suspendidos por causas fortuitas y de fuerza mayor. En estos casos, DP podrá prorrogar los plazos de entrega si se tratare de acontecimientos transitorios, o bien podrá cancelar el pedido en caso de no ser transitorios o imposibiliten o dificulten la entrega o no pueda preverse cuándo cesarán.

9.4. Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor sin que se haya realizado la entrega, el Comprador podrá cancelar el pedido. En tal caso, DP se reserva el derecho de reclamar al Comprador los costes en los que, hasta la fecha de cancelación, hubiere incurrido para el cumplimiento del pedido.

10. Cláusula de reserva de dominio y condición resolutoria

10.1. Se acuerda expresamente que DP se reserva la propiedad de los productos entregados hasta el pago total de su precio, incluyendo intereses, impuestos y todos los gastos producidos. Al respecto, la emisión de un giro, cheque o de cualquier documento o garantía que genere una obligación de pago no constituirá ni tendrá efectos de pago hasta que los fondos no hayan sido efectivamente recibidos por DP.

10.2. DP podrá retener la documentación acreditativa de la titularidad de los productos hasta el completo pago de los mismos.

10.3. En caso de incumplimientos de pago por parte del Comprador, se entenderá que los productos que tenga el Comprador en stock corresponden a los Productos no pagados.

10.4. El Comprador autoriza a DP para hacer un inventario y / o para recuperar los productos no pagados que tenga en sus instalaciones.

10.5. DP mantendrá la propiedad de los bienes, aunque hayan sido revendidos por el Comprador a un tercero. El Comprador cede a DP, de forma irrevocable, en su totalidad y, con carácter genérico, por el solo hecho de contratar con DP, sin que sea preciso para ello un acuerdo adicional específico en cada contrato, todos los derechos relativos a los productos sujetos a reserva de dominio que ostente frente a los terceros, entre ellos, los derechos de crédito que el Comprador ostente a su favor en relación con tales productos y que se deriven de la venta de los mismos a terceros o de cualquier otro título.

10.6. En caso de que el Comprador transforme o procese, de algún modo, las mercancías sujetas a reserva de dominio o las una o mezcle con otras diferentes, corresponderá a DP un derecho de copropiedad sobre el producto resultante de la unión o mezcla en la proporción del valor según factura de los productos sujetos a reserva de dominio con respecto al valor según factura de los otros productos utilizados en la transformación, unión o mezcla. En el caso de que el derecho de copropiedad de DP se extinguiera como consecuencia de la unión o mezcla, el Comprador cede a DP, de forma irrevocable, por el solo hecho de contratar con DP, los derechos de propiedad que ostente sobre el nuevo producto en la medida del valor según factura de los productos sujetos a reserva de dominio, comprometiéndose a custodiar, para DP, de forma gratuita, el nuevo producto. Los derechos de copropiedad que surjan de

este modo se considerarán como bienes sujetos a reserva de dominio, siéndole por tanto aplicables la presente condición.

10.7. En caso de concurso de acreedores del Comprador, los productos podrán ser reclamados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

10.8. El Comprador será el único responsable a partir de la entrega o puesta a su disposición de los productos de todos los riesgos de daños, pérdidas, destrucción parcial o total, independientemente de la causa del daño, incluso si se trata de un caso de fuerza mayor. A tal efecto, el Comprador se compromete a asegurar dichos productos, a través de póliza de seguro indicando como beneficiario a DP de forma que, hasta que no se complete el pago del precio y, por tanto, pasen los productos a ser propiedad del Comprador, cualquier compensación se pagará directamente a DP. DP podrá solicitar, en cualquier momento, justificación de la póliza suscrita.

10.9. Hasta el pago completo, el Comprador tiene prohibido otorgar derechos sobre los productos vendidos, o usarlos como garantía.

10.10. El Comprador se compromete a informar a cualquier tercero, especialmente en caso de embargo o incautación, que los Productos bajo la retención por reserva de dominio pertenecen a DP e informar inmediatamente a DP de cualquier embargo, confiscación o transacción similar.

10.11. El Comprador se compromete a contabilizar en una línea separada, en el lado de los activos de su balance, los productos sujetos a reserva de dominio con el fin de proteger los derechos de DP, en particular, en caso de venta o prenda del negocio o de uno de sus elementos, de embargo, incautación o decomiso de productos o de inicio de un procedimiento concursal.

10.12. Con independencia de la cláusula de reserva de dominio, se pacta a favor de DP una condición resolutoria por impago, de forma que, en el caso de que el Comprador no pague la factura a la fecha de su vencimiento o incumpla algunos de los plazos de pago acordados, DP podrá resolver la venta siempre que, previamente, haya requerido de pago al Comprador, por medio fehaciente, y éste no haya procedido al pago en el plazo de 10 días desde el envío del requerimiento. En este caso, DP comunicará al Comprador la resolución de la venta, perdiendo este todo derecho a la posesión de los productos y estando obligado a devolver, a su costa, los productos en el plazo de 7 días desde el envío de tal comunicación, quedando en poder de DP, en concepto de penalización, las cantidades que se hubieran pagado a cuenta de la venta.

10. Derechos de propiedad industrial - Patentes - Marcas comerciales - Modelas de utilidad

11.1. DP es el propietario o licenciataria de todos los derechos de propiedad industrial que protegen los productos vendidos al Comprador, quien, por lo tanto, reconoce la propiedad total de los derechos de propiedad industrial sobre los productos a DP, al Grupo SANDVIK o al tercero que haya otorgado la oportuna licencia a favor de DP.

11.2. El Comprador que tenga conocimiento de una infracción de las patentes, modelos, marcas o cualquier otro derecho de propiedad industrial relacionadas con los productos, debe informar, en el plazo de dos días, a DP por correo electrónico y, asimismo, por carta certificada con acuse de recibo.

12. Exclusión de penalizaciones sistemáticas

12.1. DP no aceptará pedidos que contengan o comporten algún tipo de penalización.

12.2. DP rechaza la aplicación sistemática y arbitraria de sanciones predeterminadas por parte del Comprador, aun cuando existiera cualquier cláusula o disposición contraria en las condiciones de compra, contratos de referencia, plan de negocios anual, condiciones logísticas, acuerdos especiales, etc. del Comprador.

En consecuencia, el Comprador no podrá cobrar ni deducir ningún importe, en concepto de penalización, multa o sanción, del importe adeudado sin el previo acuerdo, por escrito, de DP.

13. Datos personales

13.1. DP como responsable del tratamiento de los datos personales, le informa que los datos personales facilitados para la celebración y ejecución del contrato de compraventa de los productos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, incluyendo el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los Derechos digitales (LOPD). Los datos se tratarán con la finalidad de gestionar la relación contractual que une a las partes. La base legal del tratamiento es la ejecución de un contrato. Los datos no se comunicarán a terceros, excepto por una obligación legal. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición y los demás reconocidos por la legislación citada mediante escrito dirigido a SANDVIK ESPAÑOLA, S.A.- división DORMER PRAMET, con domicilio en P.E. Puerta de Madrid Este, Calle de los Tapiceros 9, 28830 San Fernando de Henares (Madrid) o en el correo electrónico info.int@dormerpramet.com.

13.2. Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que la relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados estos plazos de prescripción, los datos serán eliminados.

14. Confidencialidad

14.1. DP y el Comprador reconocen que, en el curso de la ejecución de sus relaciones comerciales, se les puede confiar información confidencial. Tiene la consideración de "Información Confidencial", toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito, visualmente o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o por conocer, que sea transmitida por las partes o a las que tengan acceso, relativa a procesos, técnicas, productos, fórmulas, tecnología, desarrollo, diseño, redes, datos de fabricación, infraestructura, operaciones, secretos de negocio, secretos industriales, know-how, listado de proveedores, relaciones contractuales, y cualquier otra de conocimiento o carácter reservado.

14.2. Las partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad la "Información Confidencial" y a no revelarla a terceras personas, físicas o jurídicas, dando a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad y manteniéndola en un lugar seguro y debidamente protegido de injerencias externas.

14.3. La "Información Confidencial" sólo podrá ser comunicada por las partes a aquellos empleados que estrictamente lo precisen, debiendo comunicarles el carácter confidencial de la información y a garantizar el mismo grado de confidencialidad respondiendo de éstos en caso de incumplimiento.

14.4. Adicionalmente, las partes podrán revelar la "Información Confidencial" en aquellos supuestos en los que así lo exija la Ley o mediando mandato judicial o de organismo público, con la condición, sin embargo, de que antes de revelarla se ponga en conocimiento de la parte divulgante la citada obligación legal o judicial a fin de que la parte divulgante pueda adoptar, en lo posible, las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de dicha información.

14.5. La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

1. Que la información fuera de dominio público en el momento de ser revelada.
2. Que, después de haber sido revelada, fuera publicada o, de otra forma, pasara a ser de dominio público, sin incumplimiento por la parte receptora de las obligaciones recogidas en el presente acuerdo.
3. Que ya esté en posesión legal de la parte receptora antes de su revelación a esa parte.
4. Que pase al conocimiento de cualquiera de las partes a través de una tercera persona, física o jurídica, que tuviera derecho a hacerla pública y que no esté vinculada por una obligación de confidencialidad para con la parte divulgante.
5. Que la parte receptora de la información pudiese demostrar que la desarrolló de

forma independiente, por personas que no tenían acceso a la información.

15. Ley aplicable y fuero competente

15.1. Las presentes CGV y las relaciones contractuales suscritas bajo las mismas, se regirán por el Derecho español de carácter común general (Código de Comercio, Código Civil y demás normativa de aplicación).

15.2. En caso de que el Comprador tenga su establecimiento fuera de España, queda expresamente excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, así como cualquier otra norma de derecho uniforme de alcance supranacional. Queda también expresamente excluida la aplicación de las normas de conflicto de Derecho español, en particular, las normas de reenvío.

15.3. DP y el Comprador se comprometen a intentar resolver de forma amistosa los desacuerdos que puedan surgir entre ambos. En caso de no alcanzar una solución amistosa, toda disputa o controversia entre las partes derivada de la vigencia, interpretación, aplicación o cumplimiento de las presentes CGV, así como de los contratos y relaciones contractuales suscritos con sujeción a las mismas, serán sustanciadas ante la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid y superiores jerárquicos. Ello, no obstante, DP podrá, si así lo desea, ejercitar acciones legales contra el Comprador ante los tribunales del domicilio de éste.

16. Cumplimiento de las Normas de Comercio Global y garantía de uso usuario/final

16.1 A efectos del presente Acuerdo se entenderá por "Leyes y reglamentos de comercio Global" las leyes, reglamentos y órdenes de aduanas, importación, exportación, reexportación, control comercial y sanciones económicas o financieras, incluidas siempre las leyes, reglamentos y órdenes de las Naciones Unidas, los Estados Unidos, la Unión Europea y el Reino Unido, pero también en su caso, leyes tales como reglamentos y órdenes de cualquier país en el que se fabriquen, reciban, utilicen, exporten, importen o apliquen de otro modo los productos

16.2. A efectos del presente Acuerdo se entenderá por "países prohibidos" Afganistán, Bielorrusia, Irán, Corea del Norte, Rusia, Siria, Crimea y zonas controladas no gubernamentales de las provincias de Donetsk, Jersón, Lugansk y Zaporizhia de Ucrania. Sandvik Española, S.A. – División Dormer Pramet se reserva el derecho de modificar la lista de países prohibidos mediante notificación escrita al Distribuidor.

16.3. A efectos del presente Acuerdo se entenderá por "persona listada" toda persona o entidad, especialmente designada, bloqueada o incluida de otro modo en la Lista o designada individualmente en

virtud de las leyes y reglamentos comerciales mundiales.

16.4. El Distribuidor representa y garantiza que:

- a. Ninguno de los Distribuidores, sus afiliados, o cualquiera de sus respectivos funcionarios o directores, es una "persona listada", o es propiedad del 50 % o más, directa o indirectamente, individualmente o en conjunto, o está controlada por una o más "persona(s) listadas".
- b. El Distribuidor no ha participado, participa ni participará en ningún negocio que involucre a una "persona listada", o cualquier entidad propiedad del 50% o más, directa o indirectamente, individual o en conjunto, o controlada de otro modo por una o más "persona listada".
- c. El Distribuidor no ha participado, participa ni participará en ninguna transacción que eluda, evada o evite, o tenga el propósito o efecto de eludir, evadir o intentar violar cualquier Ley y Reglamento Comercial Global.

16.5. El Distribuidor acepta observar y cumplir plenamente con todas las Leyes y Reglamentos de Comercio Global. El Distribuidor acepta que ningún Producto proporcionado por Dormer Pramet será, directa o indirectamente, vendido, exportado, reexportado, transferido, retransmitido o cedido de otro modo o cedido a cualquier persona o entidad, legal o natural, en violación de las Leyes y Reglamentos del Comercio Global. El Distribuidor no tomará ninguna medida en cumplimiento del presente Acuerdo que cause que Dormer Pramet infrinja las Leyes y Reglamentos de Comercio Global a los que esté sujeto.

16.6. Sin limitación a la generalidad de lo anterior, el Distribuidor no podrá, directa o indirectamente, vender, exportar, reexportar, transferir, retransmitir o ceder o disponer de otro modo Productos:

- a. Sin obtener todas las licencias y/o autorizaciones necesarias con arreglo a las leyes y reglamentos sobre comercio mundial de la autoridad gubernamental pertinente;
- b. O en beneficio de una "persona listada"
- c. A los Países Prohibidos, a través de ellos o para uso de ellos;
- d. Para cualquier propósito relacionado con armas químicas, biológicas o nucleares, o misiles capaces de transportar tales armas, o para cualquier actividad de ciclo del combustible nuclear explosivo o sin salvaguardias; o
- e. Para el uso militar final o para un usuario final militar, incluidos los usos finales de inteligencia militar y los usuarios finales, sin obtener la aprobación previa de Dormer Pramet.

16.7. El Distribuidor impondrá las obligaciones mencionadas en la presente sección en todas las transacciones posteriores que afecten a los Productos.

Además, el Distribuidor deberá establecer y mantener controles y mecanismos internos adecuados para (i) detectar conductas de terceros en su cadena comercial descendente, incluidos posibles revendedores, que violen o frustren el propósito de las Leyes y Regulaciones de Comercio Global; y (ii) garantizar que obtiene suficiente conocimiento sobre el usuario final para determinar si, para cada contrato, los productos podrían destinarse a un uso final que no está permitido en virtud de este acuerdo.

16.8. El Distribuidor se compromete a notificar por escrito a Dormer Pramet lo antes posible y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el incumplimiento real o presunto de cualquiera de las obligaciones mencionadas en esta Sección y cooperará en la medida de sus posibilidades con Dormer Pramet para facilitar el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos de Comercio Global y, previa solicitud, proporcionará a Dormer Pramet copias de toda la documentación relativa a cualquier negocio relacionado con los Productos, incluidas, entre otras, las certificaciones de usuario final. Además, el Distribuidor proporcionará toda la información relativa a las solicitudes de cualquier Producto, que el Distribuidor sospeche podría violar o eludir las Leyes y Reglamentos de Comercio Mundial, o cuando la provisión de productos infringiría la distribución comprometida bajo las obligaciones anteriores en esta Sección, incluyendo solicitudes de o en nombre de una Persona Incluida en la Lista o intentos de adquirir productos en violación de las Leyes y Regulaciones de Comercio Global.

16.9. Si el Distribuidor incumple, total o parcialmente, cualquiera de las obligaciones mencionadas en esta Sección o (en la medida en que lo permita la legislación aplicable) en la opinión razonable de Dormer Pramet, es probable que se produzca dicho incumplimiento, las Partes acuerdan que:

- a. Dormer Pramet no estará obligado a cumplir con los pagos, entregas, pedidos o por igual.
- b. Dormer Pramet no será responsable ante el Distribuidor o cualquier tercero del incumplimiento posterior por Dormer Pramet en virtud del presente acuerdo; y
- c. Que el Distribuidor indemnizará y eximirá a Dormer Pramet de cualquier reclamación o pérdida relacionada con dicho incumplimiento. Todo incumplimiento total o parcial de esta Sección por parte del Distribuidor se considerará un incumplimiento material del presente Acuerdo, que facultará a Dormer Pramet a rescindir el acuerdo con efecto inmediato. Además, Dormer Pramet tiene derecho a rescindir el acuerdo con efecto inmediato mediante notificación por escrito si la capacidad de cualquiera de las Partes de cumplir una obligación se ve sustancialmente afectada por la imposición de restricciones en las leyes y reglamentos del Comercio Global.

17. Lucha contra el soborno

17.1. El Distribuidor deberá (y procurará que las personas asociadas con él u otras personas que están proporcionando bienes o servicios en conexión con este acuerdo deberá) cumplir con todas las leyes, estatutos, reglamentos aplicables relacionados con la lucha contra el soborno y la corrupción, incluyendo, pero no limitado a, la Ley LO 10/1995, de 23 de noviembre que aprueba el Código Penal se definen el soborno y la corrupción. Adicionalmente, la Ley 10/2010, aprobada el 28 de abril, establece una serie de conductas consideradas como blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y deberá:

1. no inducir (directa o indirectamente) a ningún empleado, agente o subcontratista de Dormer Pramet a hacer ninguna concesión u otorgar cualquier beneficio al Distribuidor, abstenerse de realizar o retener cualquier acto, a cambio de cualquier regalo, dinero u otra inducción;
2. No realizar ni omitir ningún acto que cause o lleve a Dormer Pramet a incumplir cualquiera de los requisitos pertinentes.
3. informar sin demora a Dormer Pramet de cualquier solicitud o demanda de cualquier ventaja financiera o de otro tipo indebida recibida por el proveedor en relación con el cumplimiento de este acuerdo.
4. Tener y mantener en vigor durante la vigencia del presente Acuerdo sus propias políticas y procedimientos, incluidos, pero no limitados entre otros, procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de los requisitos pertinentes y

proporcionará sin demora copias o acceso a tales políticas a petición de Dormer Pramet.

17.2. Se informa al Distribuidor que los empleados de Dormer Pramet no están autorizados a:

1. Aceptar regalos de valor más que simbólico, préstamos, entretenimiento excesivo u otros favores sustanciales cualquier empresa o persona física que realice negocios con Dormer Pramet o que pretenda hacerlo.
2. Solicitar regalos u otros favores de cualquier empresa o individuo que haga negocios con Dormer Pramet o pretenda hacerlos.

17.3. Las restricciones financieras sobre los regalos y el entretenimiento figuran en la Política Anticorrupción de Dormer Pramet. Los detalles estarán disponibles bajo petición

17.4. Cualquier incumplimiento de esta cláusula será un incumplimiento material del presente Acuerdo que no tiene remedio.

Sandvik Española, S.A.- División Dormer Pramet
Parque Empresarial Puerta de Madrid Este
Calle Tapiceros, 9
28830- San Fernando de Henares
Madrid